00039

RESOLUCIÓN Nº 456/2019 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA RATIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 219/I.M. POR EL CUAL SE CONFIRMA LA ADJUDICACION DEL LOTE Nº 1 A LA EMPRESA RESTAURANT PANADERIA MANA EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/19 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD CATERING (ID 355675), DISPUESTO POR RESOLUCIÓN Nº 357/I.M. DE FECHA 15/04/2019".-

VISTO: *El Mensaje Nro. 167 Por la cual la Administración Municipal remite la Resolución Nro. 219/I.M. POR LA CUAL SE CONFIRMA LA ADJUDICACION DEL LOTE Nº 1 A LA EMPRESA RESTAURANT PANADERIA MANA EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/19 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD CATERING, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN Nº 357/I.M. DE FECHA 15/04/2019", solicitando la aprobación de la adjudicación y la homologación del Contrato pertinente, conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal; y,*

CONSIDERANDO: *Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha admitido la protesta realizada contra la adjudicación del Lote Nro. 1 de la presente licitación, y en consecuencia ha dictado la Resolución DNCP Nro. 2.091/19 donde ORDENA RETROTRAER a la ETAPA DE EVALUACION DE LA OFERTA, donde resulta nuevamente adjudicado por el Intendente Municipal la empresa que en principio fue ganadora de la Licitación, todo ello por reunir todos los requisitos exigidos en el llamado.- Que de conformidad a los documentos analizados, como las documentaciones sustanciales y formales presentada con la oferta, como el Formulario de Oferta*, Garantía de Mantenimiento de Oferta*, Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta*, Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas*, Constancia de SIPE, y los dictámenes favorable de asesoría jurídica, de auditoria interna, los cuales se ajustan a lo establecido en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y la Ley Orgánica Municipal 3966/2010. El dictamen favorable de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación, de Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de agosto del 2019, según Acta Nº 222;* ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
R E S U E L V E

Art. 1º.- APROBAR; *la ratificación de la adjudicación y la homologación del Contrato, con la Empresa RESTAURANT, PANADERIA MANÁ, el Lote Nro. 1 por Guaraníes 1.561.184.800.- (guaraníes mil quinientos sesenta y un millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos).- incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). en la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/19 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, MODALIDAD CATERING (ID Nº 355675), conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal.-*

Art. 2º.- COMUNICAR; *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

NERI REINALDO CHAVEZ
Presidente J.M.

Ciudad del Este Municipal
Unidad Operativa de Contrataciones

000390

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 456/2019 J.M

Ciudad del Este, 19 de agosto del 2019.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal